



**PROVESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**  
**RADICADO: 68001400300420220055500**

**DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS**  
**“CORFAS” NIT No. 860.059.972-9**  
**DEMANDADOS: OSCAR MARTIN CARVAJAL DUARTE CC 1.098.641.000**  
**JAIME CARVAJAL RAMIREZ C.C. 13.348.500**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante, el día 23 de noviembre de 2022, solicita retiro de demanda; a su vez, el día 4 de septiembre de 2023, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P. petición allegada desde el E-mail registrado en el SIRNA. El expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 48 folios útiles electrónicos, y el cuaderno de medidas cuenta con 20 folios útiles electrónicos. Se informa que de la revisión del expediente no se observó existencia de solicitudes de embargos de remanentes dentro del proceso. Bucaramanga, octubre 04 de 2023.

**JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS**  
Escribiente

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo con auto de fecha 18 de octubre de 2022 por el cual se libró mandamiento ejecutivo a favor de la **CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS “CORFAS” NIT No. 860.059.972-9** y en contra de **OSCAR MARTIN CARVAJAL DUARTE CC 1.098.641.000, y JAIME CARVAJAL RAMIREZ C.C. 13.348.500;** auto de fecha 3 de noviembre de 2022 por el cual se decretaron medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de los demandados.

De la revisión de las diligencias, se observa que mediante escrito allegado en documento digital el día 23 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda; de igual manera, en memorial allegado en documento electrónico el día 4 de septiembre de 2023, reitera dicha solicitud, pero además solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Conforme con lo anterior, mediante auto calendado el 27 de septiembre de hogaño se procedió a REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que aclarara la petición en el sentido de indicar si lo que pretendía era el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., o la terminación por pago total de la obligación conforme al artículo 461 ibídem. En ese orden, mediante dupla de memoriales electrónicos de fecha 28 de septiembre el togado requerido aclaró la solicitud indicando que, lo que pretende es el pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del CGP

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** seguido por **CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS “CORFAS” NIT**



No. 860.059.972-9 y en contra de OSCAR MARTIN CARVAJAL DUARTE CC 1.098.641.000, y JAIME CARVAJAL RAMIREZ C.C. 13.348.500, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS y PRACTICADAS, como quiera que no existen solicitudes de remanentes. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CANCELAR la radicación 680014003004-2022-00555-00, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 138 durante todas las horas hábiles del día 05 de octubre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA  
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f18e2eed5b0b319cefce1b01694d518318eca8e20b3ee9349eca9ae6fea1a465

Documento generado en 04/10/2023 06:30:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>